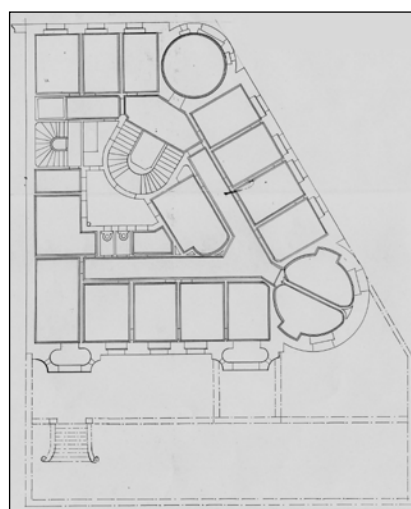


**EDIFICIO RESIDENCIAL**  
GRADO C**PRIM 1****Autor y fecha: Manuel Domínguez Barros; 1910****Descripción.**

Edificio que ha pasado por diversos usos y ampliaciones. Ocupa un solar de forma irregular en la cabeza de la calle Prim, con una doble esquina resuelta con rotondas rematadas por cúpulas dentro de una base clasicista con una decoración superpuesta de origen ecléctico. Construido originalmente para el hotel Hispano Americano, según proyecto de 1910 del arquitecto Manuel Domínguez Barros, constaba de una planta de entresuelo y tres pisos superiores. Su orden corintio doble en la esquina del paseo perdió parte de su fuerza desde que Ramón Cortázar elevara dos plantas más en 1919, para sumar cinco pisos más el entresuelo, manteniendo la forma abovedada de la cubierta en la que abrió huecos en ojo de buey. Posteriormente y en torno a los años cincuenta el arquitecto Manuel de Urcola realiza diversas obras: la ampliación de la terraza sobre el paseo, una actualización en la distribución de habitaciones y una marquesina semicircular sobre el acceso. La penúltima reforma data de 1984 para adecuar el edificio a oficinas de Hacienda Foral, tras una demolición del interior y reconstrucción de la fachada en los dos niveles y la cubierta proyectados por Cortázar. La última reforma es de en torno al año 2001 cuando se convierte el edificio de oficinas en viviendas.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: toda la fachada incluidas las cúpulas y la mansarda.

C.- Restricciones particulares de intervención: no se autorizan levantes.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.